



Manual para los
Participantes
en el
Tribunal de
Violencia
Intrafamiliar

Tribunal del Distrito Judicial 7
Condado de Clay

Clay County Courthouse
807 – 11th St. North
Moorhead, MN 56560

Han designado su caso para que se remita al Tribunal de Violencia Intrafamiliar (DV por su sigla en inglés). Este manual tiene como fin contestar preguntas, tratar las preocupaciones y proporcionar información global acerca del Programa del Tribunal de Violencia Intrafamiliar del Condado de Clay. Como participante, se espera que usted siga las instrucciones del Juez del Tribunal de Violencia Intrafamiliar y que cumpla con los términos y condiciones de la orden de libertad anterior al juicio oral y de la libertad a prueba después del juicio oral. Este manual especificará en detalle lo que se espera que usted haga como participante en el Tribunal de Violencia Intrafamiliar y repasará la información en general sobre el programa.

Meta del Tribunal de Violencia Intrafamiliar

El Tribunal de Violencia Intrafamiliar se esfuerza por asegurar que las víctimas estén a salvo y que los infractores acepten su responsabilidad, además coordina los servicios entre las entidades proveedoras de servicios y sus colaboradores en la comunidad que tienen interacciones, bien sea directa o indirectamente con el Tribunal. La meta del Tribunal de Violencia Intrafamiliar es lograr que los casos se resuelvan dentro de un plazo de 90 días por medio de un juicio oral o una declaración de culpable. Esto acelerará la resolución del caso para las víctimas y la obtención de servicios para los infractores, además de evitar violencia intrafamiliar adicional.

Descripción del Programa

El Tribunal de Violencia Intrafamiliar es un programa que está bajo control judicial. El fiscal del Condado de Clay seleccionará los casos que se remiten al Tribunal de Violencia Intrafamiliar. Todos los casos penales que incluyen acusaciones de violencia intrafamiliar (o delitos relacionados con Violencia Intrafamiliar) y que ocurran entre personas que han tenido o actualmente tienen una relación íntima con su pareja, conforme a la definición de la ley, se enviarán al Tribunal de Violencia Intrafamiliar y seguirán en el Tribunal de Violencia Intrafamiliar durante todo el transcurso del caso, inclusive durante el plazo de libertad a prueba.

El Tribunal de Violencia Intrafamiliar exige que usted comparezca con regularidad ante un Juez del Tribunal de Violencia Intrafamiliar. Si ha usted lo han condenado, un agente de libertad a prueba se encargará de seguir de cerca el progreso suyo y con regularidad rendirá informe al Juez del Tribunal de Violencia Intrafamiliar. La duración del programa, que se decidirá según el progreso que logre usted, normalmente será de doce meses y se podría extender hasta incluir la totalidad del tiempo de libertad a prueba supervisada. Si usted se declara culpable o si lo hallan culpable, tiene que asistir al grupo de violencia intrafamiliar y a cualquier otro tratamiento que exija el Juez del Tribunal de Violencia Intrafamiliar o su agente de libertad a prueba.

En caso que se ordenen un mínimo de 24 sesiones o 36 horas de programación, éstas se tienen que completar dentro de un plazo de un (1) año, a menos que el Juez conceda una extensión.

El Tribunal de Violencia Intrafamiliar exige que usted se presente en persona para cada uno de los procesos del tribunal. Su abogado no puede comparecer en lugar de usted. El no comparecer personalmente para cualquiera de las audiencias programadas, puede tener como resultado que le confisquen la fianza depositada y que se expida una orden de captura para que lo detengan.

Audiencias por una acusación de Delito Menor

Lectura de Cargos: La audiencia de la Lectura de Cargos es la primera comparecencia en el tribunal. El Juez repasará los cargos y fijará la fianza o fianza garantizada adecuada, además de otras condiciones de libertad. Usted tendrá la obligación de cumplir con las condiciones de la orden de libertad expedida por el Juez.

En esta audiencia puede presentar su declaración, bien sea de culpable o de no culpable. Si se declara no culpable le darán una fecha en la cual tendrá que volver al tribunal para la audiencia anterior al juicio oral. Si se declara culpable, le ordenarán que participe en la Investigación Precondenatoria (PSI por su sigla en inglés) y le darán una fecha en la cual tendrá que volver para que le dicten la condena.

Después de la audiencia de la Lectura de Cargos, es posible que también le exijan regresar al Tribunal de Violencia Intrafamiliar para una Audiencia de Revisión antes de la audiencia anterior al juicio oral o antes de la audiencia de dictar condena (Ver a continuación).

Audiencia anterior al juicio oral: Si usted se declara no culpable, la audiencia anterior al juicio oral se programará para que se lleve a cabo dentro de un plazo de 14 días a partir de la fecha de la lectura de cargos. Usted y su abogado comparecerán en esa audiencia.

El Juez preguntará si le han entregado tanto a usted como a su abogado todas las pruebas que tiene la Fiscalía y si hay algunas cuestiones impugnadas a tratar. Si hay cuestiones impugnadas, el caso se programará para una audiencia contenciosa (audiencia de pruebas).

Si no hay cuestiones impugnadas el Juez preguntará si va a haber una resolución del caso o si se llevará el caso a juicio oral. Si no hay resolución del caso, se programará el caso en el calendario del tribunal para llevarlo a juicio oral. Si el caso sí se resuelve, el Juez recibirá su declaración de culpable, ordenará que se haga la Investigación Precondenatoria y fijará la fecha para la audiencia de dictar condena.

Audiencia para dictar condena: Si a usted lo hallan culpable o se declara culpable, el agente de libertad a prueba llevará a cabo una Investigación Precondenatoria y se programará la Audiencia para Dictar Condena. Si la condena que le dictan es cumplir tiempo de cárcel, usted está obligado a reportarse a la cárcel antes de las 7:00 de la noche del día en que se dicte la condena.

Antes de la audiencia para dictar la condena, es posible que lo obliguen a comparecer para audiencias de Revisión, según lo que decida el Juez.

Audiencia de revisión poscondenatoria: Después de que le hayan dictado la condena, tendrá la obligación de cumplir con la orden del Juez en cuanto a la libertad a prueba supervisada. La frecuencia de las Audiencias de Revisión Poscondenatorias se basará en la decisión del juez y en la colaboración de usted con respecto a la libertad a prueba.

Usted tiene obligación de comparecer a todas las Audiencias de Revisión – su abogado no está obligado a comparecer con usted.

Audiencias por acusaciones de Delito Menor Grave o Delito Mayor

Audiencia conforme al Reglamento 5 ó sea Primera Comparecencia: El juez fijará una fianza garantizada adecuada. Usted tendrá la obligación de cumplir con los términos de la fianza garantizada o de la libertad, los cuales incluirán en la mayoría de los casos una Orden de No Tener Contacto por Violencia Intrafamiliar (DANCO por su sigla en inglés).

Audiencia conforme al Reglamento 8: Le informarán a usted acerca de sus derechos y la fiscalía les proporcionará información sobre el caso tanto a usted como a su abogado. Si no está representado por un abogado, el juez hablará con usted acerca de dicha representación.

Audiencia Ómnibus: El Juez preguntará si le han entregado tanto a usted como a su abogado todas las pruebas que tiene la Fiscalía y si hay algunas cuestiones impugnadas a tratar. Si hay cuestiones impugnadas, el caso se programará para una audiencia contenciosa Ómnibus.

Si no hay cuestiones impugnadas el Juez preguntará si va a haber una resolución del caso o si se llevará el caso a juicio oral. Si no hay resolución del caso, se programará el caso en el calendario del tribunal para llevarlo a juicio oral. Si el caso sí se resuelve, el Juez recibirá su declaración de culpable, ordenará que se haga la Investigación Precondenatoria y fijará la fecha para la audiencia de dictar condena.

Audiencia de resolución (también llamada audiencia de Pasar Lista) y Juicio Oral por Jurado. Esta audiencia es la fecha límite para llegar a un convenio declaratorio y es la última audiencia antes del juicio oral. Si no se llega a ningún convenio, entonces habrá un Juicio Oral por Jurado.

Audiencia de contestación a la acusación: Esta audiencia se celebrará si usted acepta un convenio declaratorio y no lleva el caso a juicio oral. El Juez le preguntará cuál va a ser su contestación a los cargos y le preguntará qué fue lo que hizo Ud. lo cual lo hace culpable del delito. Dará una orden para realizar una Investigación Precondenatoria (PSI por su sigla en inglés) y se fijará la fecha para dictar la condena. Antes de dictar la condena, usted tendrá la obligación de comparecer para Audiencias de Revisión según lo que decida el Juez.

Audiencia para dictar condena: Si a usted lo hallan culpable o se declara culpable, el agente de libertad a prueba llevará a cabo una Investigación Precondenatoria y se programará la Audiencia para Dictar Condena. Si la condena que le dictan es cumplir tiempo de cárcel, usted está obligado a reportarse a la cárcel antes de las 7:00 de la noche del día en que se dicte la condena.

Libertad a prueba: Una vez que le dicten la condena, a usted lo pondrán bajo libertad a prueba supervisada. Usted tiene la obligación de presentarse a la oficina de libertad a prueba dentro de un plazo 24 horas a partir de la dictada de la condena. Si no cumple con los términos de libertad a prueba o con las órdenes del Juez del Tribunal de Violencia Intrafamiliar, el resultado puede ser que se presente ante el tribunal una acusación por quebrantamiento de las condiciones de libertad a prueba.

Supervisión por el Tribunal de Violencia Intrafamiliar

Audiencias de revisión: Como participante del Tribunal de Violencia Intrafamiliar, usted tendrá la obligación de comparecer con regularidad en el Tribunal. Al juez y al fiscal les entregarán un informe sobre su progreso en la libertad a prueba, su asistencia y participación en el tratamiento por Violencia Intrafamiliar y su progreso en cumplir con los demás términos y condiciones de su libertad a prueba. Es posible que el juez le haga preguntas acerca de su progreso y que hable con usted acerca de cualquier problema específico que haya tenido.

Si está haciendo bien, es posible que el juez decida que no tiene que comparecer con la misma frecuencia en el Tribunal de Violencia Intrafamiliar. Si no está haciendo bien el juez hablará con usted al respecto y decidirá cuáles serán las medidas adicionales a tomar.

Si usted no comparece en el Tribunal de Violencia Intrafamiliar en la fecha y a la hora programadas para cualquiera de las comparecencias obligatorias, se expedirá una orden judicial de captura y lo detendrán. Si usted no puede comparecer para la cita programada en el tribunal, tiene que notificarle al tribunal y a su agente de libertad a prueba ANTES DE la fecha programada para la cita.

Quebrantamiento de las Condiciones de Libertad Anterior al Juicio Oral	Posible modificación, 1ª infracción	Posible modificación 2ª infracción	Posible modificación 3ª infracción
Uso de alcohol/drogas	Aumentar las audiencias judiciales de revisión	Evaluar de nuevo la fianza	Evaluar de nuevo la fianza
	Aumentar el número de pruebas al azar	Aumentar las audiencias judiciales de revisión	Aumentar las audiencias judiciales de revisión
		Aumentar el número de pruebas al azar	Aumentar el número de pruebas al azar
			Vigilancia electrónica por alcoholímetro
Orden de NO tener contacto	Evaluar de nuevo la fianza	Evaluar de nuevo la fianza	Evaluar de nuevo la fianza
	Aumentar las audiencias judiciales de revisión	Aumentar las audiencias judiciales de revisión	Aumentar las audiencias judiciales de revisión
No acatar las leyes	Evaluar de nuevo la fianza	Evaluar de nuevo la fianza	Evaluar de nuevo la fianza
	Aumentar las audiencias judiciales de revisión	Aumentar las audiencias judiciales de revisión	Aumentar las audiencias judiciales de revisión
Faltar al tribunal	Orden judicial de detención	Orden judicial de detención	Orden judicial de detención
SANCIONES POSCONDENATORIAS	<p>Las sanciones poscondenatorias quedan a criterio de la oficina de Libertad a Prueba y del Juez con la información proporcionada por la Fiscalía. Las sanciones se pueden imponer por quebrantar las condiciones de libertad a prueba, las cuales incluyen: uso de bebidas alcohólicas y/o drogas; faltar a las pruebas de uso de alcohol y/o drogas; no mantenerse en contacto con su agente de libertad a prueba; no cumplir con el tratamiento; quebrantar la orden de no tener contacto; y no acatar las leyes. El presentar ante el Juez una acusación del quebrantamiento de las condiciones de la libertad a prueba es una decisión que queda al criterio del agente de libertad a prueba. La Fiscalía también puede presentar una petición para que se emita una orden de detención por quebrantar las condiciones de libertad a prueba. Antes de presentar ante el tribunal la acusación de quebrantamiento, el agente de libertad a prueba puede tratar el quebrantamiento informalmente, al cambiar la libertad a prueba para asegurarse que se cumplan las condiciones de la libertad a prueba. Ejemplos de dichos cambios pueden incluir, presentarse con más frecuencia, además de tratamientos o pruebas adicionales. Si se presenta ante el tribunal una acusación oficial de quebrantamiento de libertad a prueba, esto puede tener como resultado una o más de las siguientes sanciones: Trabajo de servicio a la comunidad, aumento de las audiencias de revisión, aumento en las pruebas que tiene que hacer, evaluaciones adicionales, cárcel, revocar la suspensión de la imposición de la condena o ejecución de la condena.</p>		

Conclusión

El programa del Tribunal de Violencia Intrafamiliar se estableció con el fin de ayudarle a usted a lograr poner fin a la violencia intrafamiliar. El Juez, el agente de libertad a prueba y los que proporcionan el tratamiento están presentes para guiarlo y ayudarlo, pero a final de cuentas la responsabilidad es de usted. Usted tiene que tener la motivación para hacer este cambio y comprometerse a poner fin a la violencia intrafamiliar.

Números de teléfono importantes

Clay County Court Administration: (218 - 299 - 5065)

Administración del Tribunal del Condado de Clay

Clay County Courthouse
807 - 11th Street North
Moorhead, MN 56560

Public Defender Office (218 - 236 - 3893)

Oficina del Defensor de Oficio

715 - 11th Street North
Moorhead, MN 56560

Departamento de Correcciones (218 - 299 - 5052)

***Oficina de Delitos Menores Graves y
Delitos Menores***

919 - 8th Avenue North
Moorhead, MN 56560

Departamento de Correcciones (218 - 304 - 3001)

Oficina de Delitos Mayores

919 - 8th Avenue North
Moorhead, MN 56560

Este proyecto fue apoyado por la subvención # 2010-WC-AX-KO14, otorgada por la Oficina sobre la Violencia Contra la Mujer - Departamento de Justicia de los EE.UU. La opinión, determinaciones, conclusiones y recomendaciones expresadas en esta publicación/programa/exposición son del autor/autores y no reflejan necesariamente el punto de vista del Departamento de Justicia, Oficina sobre la Violencia Contra la Mujer.

